



Nota UOC N° 107/2024

OBJETO: COMUNICAR CONVOCATORIA DE LA LPN N° 2/2024.

Asunción, 16 de abril de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige al Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de comunicar cuanto sigue:

Que, en tiempo y forma viene a comunicar el acto de convocatoria del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", en base al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID N° 440856.

Conforme a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita la difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a fin de posibilitar la realización del procedimiento.

Para tal cometido, se acompañan las siguientes documentaciones que guardan relación con el procedimiento de referencia:

- Dictamen de Especificaciones Técnicas.
- Antecedentes de Estimación de Costos.
- Nota DGEP N° 04/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Constancia de Previsión Plurianual.
- Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.
- Resolución DGAF/TSJE N° 176/2024 de fecha 12 de abril de 2024, por la cual se aprobó la realización del procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente.



C.P. Angelo Calderini
Director

Dirección General de Empresas Públicas

Asunción, 01 de febrero de 2024

NOTA DGEP N° 04 /2024

Señor
CESAR EMILIO ROSSEL, Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - TSJE
Presente

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Excelencia en relación a la Nota DGAF/PRESIDENCIA N° 05/2024 del 05/01/2024 con expediente N° 24-0074 SIME 1701-24, en la cual solicita la excepción para contratar el servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), en el marco del Art. 456° del Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023... Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".


Al respecto, el TSJE destaca que conforme a los avances tecnológicos implementados en búsqueda de la optimización de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en general, cuenta con una pagina WEB institucional, correo electrónico y distintos sistemas informáticos, tales como: el Sistema de Inscripción Informatizada, el Sistema Nacional de Financiamiento Político, el Observatorio Nacional de Financiamiento Político y el Sistema de Inscripción en el Extranjero, los cuales, sirven como medios informativos y de comunicación para todos los ciudadanos e interesados en general, convirtiéndolos en una suerte de contralores respecto a los procesos institucionales, ya que dichos sistemas proveen datos históricos y actuales respecto a los distintos procedimientos electorales y actividades realizadas por la Justicia Electoral para el fortalecimiento de la democracia nacional.

Asimismo, la institución como parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) emplea para la realización de los trámites administrativos inherente a su funcionamiento, los distintos Sistemas Informáticos Online dispuestos por el Estado, tales como aquellos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF, SICO, SINARH, entre otros), así como también los dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (SICP).

Además, la Justicia Electoral cuenta con servicios de internet proveído por la empresa COPACO S.A. No obstante, y a los efectos de garantizar la conexión ininterrumpida de los mencionados servicios (internet) para dar soporte a todos los sistemas informáticos institucionales y necesarios para el correcto funcionamiento, conforme a lo expuesto por la Dirección de Tecnología de la Información de la Justicia Electoral, según Nota N° 940/2023, resulta necesario contar con un segundo proveedor de internet que pueda brindar una real contingencia a la conectividad, bajo un esquema de escalabilidad, con el fin de prever eventuales contratiempos que puedan ocasionar un daño a la institución, ante una potencial caída del servicio prestado por el proveedor primario y principal COPACO S.A.

Por lo expuesto, considerando que el TSJE brinda un servicio que requiere garantizar la conectividad a internet, así como el soporte y la seguridad de los sistemas y servicios que brinda para cumplir con los procesos de manera óptima con la ciudadanía, esta Dirección *otorga la excepción* requerida para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO S.A. por espacio de doce (12) meses.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.


JORGE CANDIA
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS